



LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA



INVITA A PARTICIPAR
DE
CONFERENCIA MAGISTRAL
FIGURAS JURIDICAS EN LA ATENCION A
LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

LUGAR:

AUDITORIUM TORRE PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR (PGR)

FECHA: MARTES 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 9 AM A 1 PM

CONFERENCISTA: DOCTOR JUAN SISO MARTÍN

Doctor en Derecho Público – Acreditado como investigador universitario
Profesor honorario de la Universidad Rey Juan Carlos de España
Comunicador internacional den Derecho Sanitario

APRECIACIONES SOBRE EL USO DE LAS SUJECIONES

**Extracto de la conferencia magistral impartida
en la Procuraduría General de la República de El Salvador
el 1 de noviembre de 2016**

Es antiguo el uso de sujeciones sobre personas mayores o afectadas de deterioro cognitivo, con muy diversas finalidades algunas veces justificadas y otras no tanto. La evolución en la consideración hacia estas personas, por parte de los medios que las atienden, ha ido evolucionando desde el paternalismo hacia el reconocimiento de su dignidad y autonomía, es decir nos hemos venido moviendo del uso de la sujeción como práctica generalizada al actual objetivo de “sujeciones cero”. Este planteamiento no quiere decir que se supriman, de forma absoluta y radical, las sujeciones, sino que se limiten a aquellos casos imprescindibles y dejen de formar parte, estos métodos, de una práctica habitual. No debemos olvidar que el estado natural de la persona es el

de libertad. Podemos imaginar la situación dramática de una persona de avanzada edad, enferma, indefensa y además atada.

En cualquiera de sus modalidades, físicas (contención mecánica) o químicas (medicamentos psicoactivos) se utilizan bajo pretendida indicación médica, no siendo siempre conscientes, quienes las aplican, de que su uso tiene consecuencias jurídicas y de que han de ser planificadas bajo mínimos de aplicación al afectar al derecho fundamental de la libertad de las personas y por tanto a su dignidad como seres humanos. Si pensamos que, además, se aplican frecuentemente a personas con autogobierno limitado nos daremos cuenta de la necesidad de extremar las cautelas.

No es infrecuente que se apliquen indebidamente (en aquellos casos en los que debió utilizarse otro procedimiento alternativo con los mismos fines) o de forma excesiva (en los medios utilizados o en el tiempo de su aplicación. Se trata de un recurso que debe ser aplicado de forma fuertemente protocolizada, con programa de actuación y siempre sometido a vigilancia y seguimiento.

Utilizar las sujeciones bajo seguridad legal requiere de atender, principalmente, a dos cuestiones básicas en su aplicación: Obtener, cuando sea necesario, el consentimiento del interesado, por una parte y comunicar, en aquellos casos legalmente previstos, a la autoridad judicial el hecho de la sujeción (con carácter previo o con posterioridad a su aplicación), por otro lado Si a estas dos cuestiones capitales añadimos, por ejemplo, alguna otra cuestión, como las variables que puede introducir el uso del consentimiento por representación del interesado, nos daremos cuenta de la complejidad jurídica que se muestra ante quienes han de aplicar estos medios de contención. La Constitución española, en su artículo 17 recoge que *Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley.* La regla general es la libertad y la excepción cualquier restricción a ella, bajo un régimen fuertemente garantista de este derecho fundamental.

Estas apreciaciones son, en la actualidad, generalizadas en el contexto de una sensibilización, de los profesionales y de los propios usuarios, en el terreno de la autonomía y de la dignidad de la persona.

Según los expertos, en muchas instituciones y residencias donde se cuida a personas mayores y enfermos de Alzheimer en España, se da un uso elevado de sujeciones, tanto físicas como químicas. Si se observan únicamente las sujeciones físicas, vemos que el uso es significativamente superior al de países con una posición socioeconómica comparable a la nuestra. Los mismos expertos aseguran que el uso de determinadas sujeciones en personas mayores y enfermos de Alzheimer es poco recomendable, pues existen contundentes evidencias de sus efectos negativos para quienes las padecen. Al mismo tiempo, también es demostrable que su uso puede reducirse significativamente si organizamos bien los cuidados, formamos a los profesionales, adecuamos el entorno físico y psicosocial y aplicamos un correcto baremo en lo referente al riesgo de caídas y problemas de conducta¹

La aplicación de sujeciones se lleva a cabo, hoy, bajo criterio restrictivo y fuertemente protocolizada a través de instrumentos de tal naturaleza existentes en los centros sanitarios y sociosanitarios.

Estas percepciones expuestas, hoy generalizadas, como ha sido apuntado con anterioridad, han alcanzado extensión internacional y España lleva un largo camino recorrido, del que estamos recogiendo frutos en la actualidad y alcanzando muchos centros el honroso título de “Centro Libre de Sujeciones”. El espacio iberoamericano, siguiendo nuestra trayectoria, por el interés que les merece, al compartir esta sensibilización, ha abierto un proyecto de colaboración con nuestro país en el que nos encontramos trabajando actualmente.

Juan Siso Martín
República de El Salvador
Noviembre 2016

¹ USO DE SUJECIONES FÍSICAS Y QUÍMICAS CON PERSONAS MAYORES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER PARA PERSONAS MAYORES Y FAMILIARES. Programa «Desatar al anciano y al enfermo de Alzheimer» Confederación Española de Organizaciones de Mayores (CEOMA)